**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 001-2026

**OBJETO:**

**"CONTRATAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN. LÍNEAS PAA: 120002926, 100002826, 100004126, 400003926, 400020926, 400014126, 400015326, 300004526, 300009126, 500011226, 500015026, 300001926, 500002626, 130003326, 130006926, 500018026, 200009126, 200027826, 500029226, 110001226, 100004726, 630005026."**

**BOGOTÁ D.C., JUNIO DEL 2026**

## INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) pone a disposición de los interesados el complemento del pliego definitivo para la selección del Contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: **"CONTRATAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN. LÍNEAS PAA: 120002926, 100002826, 100004126, 400003926, 400020926, 400014126, 400015326, 300004526, 300009126, 500011226, 500015026, 300001926, 500002626, 130003326, 130006926, 500018026, 200009126, 200027826, 500029226, 110001226, 100004726, 630005026."**

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. **LP-001-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el documento complementario al proyecto de pliego condiciones, así como cualesquiera de sus anexos estarán a disposición del público, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

## CONDICIONES GENERALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, lo establecido en la plataforma del SECOP II y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos que se carguen en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), con la información solicitada.

Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento y en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.

Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria, recuerde que si su propuesta excede el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo.

Cumpla las instrucciones que en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) y en este documento, se imparten para la elaboración de su propuesta.

Tenga presente la fecha, lugar y hora prevista para el cierre del proceso, dado que en ningún caso se recibirán propuestas radicadas por fuera del término o por medio distinto a los mecanismos previstos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La ANM no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos

indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la ANM a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección

Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban allegar con la propuesta, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la ANM para verificar toda la información que con ella se suministre.

Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:

- Sea otorgada a favor de la ANM.
- Como tomador figure su Razón Social completa
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO

Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento y en el cuestionario correspondiente publicado en el Secop II.

## 1.2 CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 modificada por la Ley 1757 de 2015, la ANM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de las etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes respecto del mismo, intervengan en sus audiencias y consulten los documentos del proceso que se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

## 1.3 TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANM garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia,

esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el efecto, la ANM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II) con excepción de los de mero trámite, permitiéndoles a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al Rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado compromiso anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

La ANM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

## 1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o

gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

## 1.5 COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II.

No obstante lo anterior, cuando se presenten fallas técnicas que les impidan a los oferentes e interesados el acceso a la plataforma, podrán enviar sus comunicaciones a la dirección de correo: contratacion@anm.gov.co

## 1.6 IDIOMA

Todos los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben redactarse en idioma español.

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben contar con traducción oficial a este idioma y ser presentados en su idioma original junto con la traducción.

## 1.7 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de Licitación, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar.

La ANM verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

## 1.8 DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

### 1.8.1 Documentos

En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos

públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.

Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 9° de la Resolución 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", la Cadena de legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia. La secuencia para adelantar el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia será:

*"(…) 1. El usuario o parte interesada deberá dirigirse a la entidad encargada de los trámites de legalizaciones en el país de origen del documento, cumpliendo con los requisitos y procedimientos allí establecidos.*

*2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad competente para tal fin, el usuario deberá dirigirse al Consulado colombiano acreditado en el país de origen para validar la firma de la autoridad que realizó la legalización del documento extranjero.*

*Por último, el usuario o parte interesada deberá presentar la solicitud de legalización colombiana en línea, salvo en el caso de que ya la haya gestionado ante el Consulado junto con el trámite descrito en el numeral anterior, cumpliendo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en su página electrónica o en el Portal Único del Estado colombiano o en el sitio web que se destine como punto de contacto o de acceso digital para que el ciudadano consulte los trámites y servicios del Estado, haciendo uso de los medios dispuestos para tal fin, con lo cual se verificará la firma del Cónsul colombiano y la cadena de legalización del documento. (…)".*

Asimismo, de conformidad con el artículo 10° de la Resolución 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", la Cadena de legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia, mediante la figura de país amigo. La secuencia para adelantar el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos legales en Colombia, mediante la figura de país amigo será:

*"(…) 1. El usuario o parte interesada deberá dirigirse a la entidad encargada de los trámites de legalización en el país de origen del documento, cumpliendo con los requisitos y procedimientos allí establecidos.*

*Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad competente para tal fin, el usuario deberá dirigirse al Consulado de un país amigo allí acreditado que tenga relaciones diplomáticas o consulares con Colombia, para validar la firma de la autoridad local que realizó la legalización del documento.*

*Para continuar el trámite, el usuario deberá presentar el documento legalizado por el Consulado ante la entidad competente en el país amigo para realizar el siguiente trámite de legalización del documento.*

*Luego de cumplir con lo anterior, el usuario o parte interesada deberá presentar el documento ante el Consulado colombiano acreditado en el país amigo, para validar, a su vez, la firma de la autoridad que realizó la legalización del documento extranjero en el país amigo.*

*Por último, realizar la solicitud de la legalización colombiana en línea, salvo en el caso de que ya se haya gestionado ante el Consulado junto con el trámite descrito en el numeral anterior, cumpliendo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en su página electrónica o en el Portal Único del Estado colombiano o en el sitio web que se destine como punto de contacto o de acceso digital para que el ciudadano consulte los trámites y servicios del Estado, haciendo uso de los medios dispuestos para tal fin, con lo cual se verificará la firma del Cónsul colombiano y la cadena de legalización del documento. (…).*

**1.9 Títulos académicos**

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 962 de 2005 y atendiendo los trámites y requisitos señalados en la Resolución No. 10687 del 09 de octubre de 2019.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

**1.10 Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia.**

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos

señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar, cómo requisito de ejecución, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente.

## 1.11 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financiero.

## 1.12 HORA LEGAL

La hora de todas las etapas del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14° del Artículo 6º del Decreto 4175 de 2011, será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar el siguiente enlace: http://horalegal.inm.gov.co/

## 1.13 PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en sobre costos para el contratista.

## 1.14 RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Sistema jurídico Colombiano, siéndole aplicables, la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, DUR 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normatividad reglamentaria y concordante, y, en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con el Sistema Jurídico Colombiano, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

## 1.15 CONFLICTO DE INTERESES

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos de la presente contratación.

## 1.16 DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado, invocar la norma que ampara dicha reserva y el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

## 1.17 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *protocolo de indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra* disponible a través del enlace: PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (colombiacompra.gov.co). Para lo cual el

correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

## 1.18 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para Seleccionar propuesta para contratar Contratar los servicios de Tiquetes, corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la subsección 1 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Es así como establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La contratación se adelantará por la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en que el Decreto 1082 de 2015, establece por regla general que el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

## 1.19 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: i) Estudios previos, ii) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, iii) Aviso de convocatoria, iv) Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico junto con su complemento y correspondientes anexos, v) Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas, vi) Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección, vii) Pliego de condiciones definitivo electrónico, con su complemento, anexos y adendas, viii) Las propuestas presentadas, ix) El informe de evaluación preliminar de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, x) El informe de evaluación definitivo de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, xi) El acto administrativo por medio del

cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto) xii) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la ANM y/o sean aportados por los proponentes.

## 1.20 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran el complemento al proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas del presente complemento al proyecto pliego de condiciones no debe ni puede ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este complemento al proyecto de pliego de condiciones, sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este complemento al proyecto de pliego de condiciones, o en la plataforma del SECOP II, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

## 1.21 AUDIENCIAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Decreto 537 de 2020, la Agencia Nacional de Minería podrá llevar a cabo de manera virtual las audiencia públicas del Presente Proceso de Selección, para lo cual dará a conocer a través del buzón de mensajes del Secop II, el Protocolo para la realización de las mismas y los proponentes deberán manifestar a través de este medio su interés en participar a efectos de garantizar su acceso a la herramienta, que para el caso de la Agencia Nacional de Minería será la plataforma Microsoft Teams.

## CAPÍTULO II
## DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

**2. OBJETO**

**"CONTRATAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM, INCLUYENDO AQUELLOS PROPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN. LÍNEAS PAA: 120002926, 100002826, 100004126, 400003926, 400020926, 400014126, 400015326, 300004526, 300009126, 500011226, 500015026, 300001926, 500002626, 130003326, 130006926, 500018026, 200009126, 200027826, 500029226, 110001226, 100004726, 630005026."**

### 2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

| Códigos UNSPSC asociados al producto o servicio | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| 1 | 78000000 - Servicio de transporte, almacenaje y correo | 78110000 - Transporte de pasajeros | 78111500 - Transporte de pasajeros aérea | 78111502 - Viajes en aviones comerciales |
| 2 | 90000000 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento | 90120000 - Facilitación de viajes | 90121500 - Agentes de viajes | 90121502 - Agencias de viajes |

Fuente: Elaboración propia con base al UNSPSC

### 2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.2.1 Por parte del Contratista

**A .Obligaciones generales.**

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.
3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
7) Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad relacionada con el contrato y su ejecución, en especial, aquella que pueda generar una modificación de riesgos contractuales.
8) El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
9) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. 2) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.

**B. Obligaciones específicas**

1. Suministrar los tiquetes aéreos cumpliendo con las actividades, calidades, especificaciones, cantidades y demás características descritas en el Anexo 01 - Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos.
2. Mantener al menos un GDS (Global Distribution System) operativo y conceder el acceso permanente al mismo para ser utilizado por la ANM para consulta de tiquetes aéreos durante el plazo de ejecución del contrato, bajo las condiciones establecidas por la entidad.

3. Mantener al menos una plataforma tecnológica operativa, conectada 24/7 y en tiempo real al (a los) GDS presentado(s), y conceder la capacitación y el acceso permanentes a la misma para ser utilizada por la ANM para cotización, reserva y emisión de tiquetes aéreos durante el plazo de ejecución del contrato, bajo las condiciones establecidas por la entidad. En caso de indisponibilidad o fallas de la plataforma, el Contratista debe garantizar la atención a la Entidad y la emisión de los tiquetes aéreos mediante asesor y solicitud vía correo electrónico.
4. Entregar a la Entidad un usuario para acceder permanentemente a las consultas y reportes del BSPLink, directamente de la página de IATA, para su uso durante la ejecución del contrato y 4 meses más.
5. Ofrecer todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, a nivel nacional e internacional, en las tarifas económicas de los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas.
6. Poner a disposición de la Entidad el personal exigido, que garantice la prestación completa, óptima y oportuna de los suministros y servicios objeto del contrato durante toda la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Minería.
7. Llevar el control de la ejecución del contrato por centro de costos y emitir alertas, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto por centro de costo esté cerca de ser agotado, el Contratista debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos para el respectivo centro de costo.
8. Mantener vigente y activo el Registro Nacional de Turismo y la inscripción como prestadores de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora, al igual que la afiliación a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Generar y remitir mensualmente a la Agencia Nacional de Minería, como requisito para pago, un informe consolidado del suministro de tiquetes aéreos del periodo facturado, el cual deberá contener como mínimo la información y documentación establecida para ello en el Anexo 01 - Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos.
10. Abstenerse de facturar precios de tiquetes aéreos superiores a los ofrecidos por las Aerolíneas.
11. Mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos y una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros.
12. Gestionar la consecución y el buen uso de convenios corporativos con las aerolíneas utilizadas por la Entidad (asistencia técnica y acompañamiento en la suscripción y vigencia del mismo) y otorgar a la Entidad la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
13. Tramitar ante las aerolíneas los reembolsos por cancelación, cambio o no utilización total o parcial de tiquetes aéreos, cuando estos sean reembolsables de acuerdo con las condiciones tarifarias y políticas comerciales de la respectiva aerolínea. El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes ante la aerolínea, efectuar el seguimiento del

trámite, aportar a la supervisión los soportes que acrediten la solicitud, estado y resultado del reembolso, y reintegrar a la Entidad los valores que correspondan por cancelaciones, cambios o tiquetes no utilizados, total o parcialmente, en proporción a su utilización. El reembolso a favor de la ANM deberá efectuarse dentro de los plazos requeridos por la Entidad y, en todo caso, en un término menor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la solicitud de cambio, cancelación o reembolso del respectivo tiquete, siempre que este sea reembolsable conforme a las condiciones de la aerolínea.El reintegro deberá realizarse mediante descuento en la factura correspondiente, nota crédito o consignación a la cuenta bancaria que indique la ANM, según lo determine la supervisión del contrato.
Si la cancelación del tiquete se surte el mismo día de su emisión y no genera cobro por parte de la aerolínea, dicho tiquete no podrá ser facturado a la Entidad.

14. Responder a las solicitudes, reclamos y consultas de la Entidad de manera eficaz y oportuna.
15. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones en las que fue seleccionado como Contratista de la entidad que se requieran para la correcta y completa ejecución del mismo.
16. Informar a la ANM cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones, reorganizaciones empresariales, liquidaciones, cesión de derechos económicos, etc.
17. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje de discapacidad y aportar para cada pago la documentación con la que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento..

C. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para todos los efectos de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, previo análisis de conveniencia y oportunidad, no se incluye una obligación contractual relacionada con la Subcontratación inclusiva ni con la Integración del equipo de trabajo, debido a que, respecto a la primera no tiene injerencia contractual la ANM por las condiciones propias nacionales e internacionales del sector y sus diferentes actores; y respecto a la segunda, si bien se exige un equipo de trabajo mínimo, que es de común presencia en la organización operativa de las empresas del sector, éste no es exclusivo para la entidad.

### 2.2.3 Por parte de la ANM

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.

3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Garantizar la no presentación de malas prácticas operativas (No show, duplicidad de reserva, Nombres falsos, Segmentos redundantes y Churning) por parte de los servidores públicos y contratistas de la Entidad encargados del contrato, siempre que el contratista haya cumplido con los deberes de información, capacitación y soporte establecidos contractualmente.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

## 2.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es **de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.551.777.662),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial por corresponder a un contrato de suministro tipo bolsa a monto agotable.

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:**

El Presupuesto oficial establecido para la presente contratación, se encuentra distribuido, según la fuente de financiación, de la siguiente manera:

| GRUPO O VICEPRESIDENCIA | CDP | FUENTE DE FINANCIACIÓN | RUBRO | VALOR ($) |
|---|---|---|---|---|
| OFICINA ASESORA JURÍDICA | 31826 | PROPIOS | FUNCIONAMIENTO | 18.440.582 |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES | 42426 | PROPIOS | INVERSION | 15.000.000 |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES | 82426 | PROPIOS | FUNCIONAMIENTO | 22.408.624 |
| GRUPO PROMOCIÓN | 93626 | PROPIOS | INVERSIÓN | 30.000.000 |
| GRUPO SOCIO AMBIENTAL | 71726 | PROPIOS/NACIÓN | INVERSIÓN | 106.363.636 |
| GRUPO DE FOMENTO | 36926 | PROPIOS | INVERSIÓN | 309.000.000 |

| GRUPO O VICEPRESIDENCIA | CDP | FUENTE DE FINANCIACIÓN | RUBRO | VALOR ($) |
|---|---|---|---|---|
| GRUPO DE FOMENTO | 37826 | NACIÓN | INVERSIÓN | 62.000.000 |
| GRUPO SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO | 100026 | NACIÓN | INVERSIÓN | 55.416.983 |
| GRUPO SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO | 102226 | PROPIOS | INVERSIÓN | 50.000.000 |
| GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 93226 | PROPIOS/NACIÓN | FUNCIONAMIENTO | 125.000.000 |
| GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 92826 | NACIÓN | INVERSIÓN | 24.000.000 |
| GRUPO DE REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS | 43426 | PROPIOS | INVERSIÓN | 22.909.092 |
| GRUPO PLANEACIÓN | 101826 | PROPIOS | INVERSIÓN | 16.000.000 |
| OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN | 89026 | PROPIOS | FUNCIONAMIENTO | 20.000.000 |
| OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN | 90326 | PROPIOS | INVERSIÓN | 45.000.000 |
| GRUPO TALENTO HUMANO | 64326 | PROPIOS | FUNCIONAMIENTO | 54.000.000 |
| GRUPO CATASTRO Y REGISTRO MINERO | 26226 | NACIÓN | INVERSIÓN | 60.000.000 |
| VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN | 99026 | PROPIOS/NACIÓN | INVERSIÓN | 154.588.745 |
| VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | 102426 | Propios | FUNCIONAMIENTO | 96.000.000 |
| CONTROL INTERNO | 103126 | Nación | FUNCIONAMIENTO | 8.000.000 |
| PRESIDENCIA | 102326 | Propios | FUNCIONAMIENTO | 57.650.000 |
| VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL (SGR) | 5326 | Nación | SGR | 200.000.000 |
| **TOTAL** | | | | **1.551.777.662** |

**2.4 FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Minería pagará al Contratista, el valor del contrato en MENSUALIDADES VENCIDAS, para lo cual, el proveedor debe facturar los Tiquetes Aéreos y todos los demás conceptos correspondientes por cambios, cancelaciones, reembolsos u otros. El Proveedor debe discriminar en la factura el precio del Tiquete Aéreo, la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables, combustibles y demás componentes del valor de cada tiquete aéreo.

En caso de presentarse penalidades, deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Agencia haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso siendo un caso excepcional y aprobado por el ordenador del gasto de la entidad, el Proveedor deberá incluirlo en la factura.

La ANM consolidará las facturas radicadas por el Proveedor mensualmente, y, una vez efectuada la consolidación, la Entidad aprobará o rechazará las facturas, según sea el caso, y pagará el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de radicación de las facturas en el Grupo de Recursos Financieros. Si al realizar la verificación completa de una factura, no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la radicación de las facturas en el Grupo de Recursos Financieros.

Además de lo anterior, para los pagos se deberá cumplir con las condiciones descritas a continuación:

Nota 1: Para los pagos el contratista deberá entregar:

a) Facturas con el detalle de los servicios/suministros autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe del periodo facturado que contenga el listado discriminado de cada uno de los tiquetes aéreos expedidos, con la información requerida para ello en el ANEXO No. 01 - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS, así como, con los términos de los ofrecimientos voluntarios presentados para la evaluación de la propuesta y adjudicación.
c) Certificación de paz y salvo de pagos de seguridad social y parafiscales expedida por revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, acompañado de las planillas de pagos de seguridad social del periodo facturado. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el

representante legal del Contratista.

Nota 4: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos de la entidad.

Nota 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 7: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 8: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación

Nota 9: La última factura de la vigencia 2026 deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2026, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

Nota 12: En los casos que se relacionarán a continuación, los Proveedores deberán ajustar al cobro de la Tarifa Administrativa según lo dispuesto por la Aerocivil:

a) Cuando una Entidad requiera un Tiquete Aéreo en una Aerolínea que no pueda ser emitido por la Plataforma (Vuelos charter, o Aerolíneas que no se encuentren en el sistema GDS), la Entidad debe comunicarse con el Proveedor para expedir el Tiquete Aéreo de manera manual. Para lo cual el Proveedor deberá remitir un reporte de compras relacionando los Tiquetes Aéreos emitidos por fuera de la Plataforma, con el fin de verificar más adelante BSPLink, de no poder generarlo, la empresa generará el reporte y lo enviará al supervisor del contrato.
b) Cuando una Entidad requiera revisión, reexpedición o cancelación de un Tiquete aéreo efectuada por la Agencia de Viaje.

Nota 13: Tarifa Administrativa: conformidad con la Resolución 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones", establecen que cuando exista intermediación humana en el proceso de compra de tiquetes aéreos, se cobra una tarifa administrativa, tanto para ventas o modificaciones en vuelos nacionales como internacionales, valor que es actualizado anualmente de acuerdo a lPC.

Nota 14: Para tiquetes internacionales, se hará la compra en pesos y se usará la TMR del día que se expide el tiquete de acuerdo con lo reglamentado por la Resolución 3596 del 2006 emitida por la Aeronáutica Civil.

Nota 15: En caso de hallar irregularidades o sobrecosto en la facturación, la ANM no reconocerá estos valores, se pagará el valor de los tiquetes que esté registrado en el BSPLink más la tarifa administrativa.

Nota 16: El proponente deberá presentar la factura de manera independiente, por cada fuente de recursos, conforme a la instrucción dada por la supervisión del contrato.

## 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.
.

## 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto contractual se ejecutará en todo el territorio nacional y en todos aquellos destinos internacionales que la Agencia Nacional de Minería requiera.

## 2.7 SUPERVISIÓN:

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del servidor público que ocupa el empleo de Gestor T1 - Grado 10 del Grupo de Servicios Administrativos, encargado de la gestión del Procedimiento de Expedición de Tiquetes Aéreos APO2-P-004 versión 3, o a quien el(la) Ordenador(a) del Gasto designe, lo cual se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA;
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA;
f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h) Verificar como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

## 2.8 NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contrato por celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

## *CAPÍTULO III*
## *DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN*

### 3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El (la) Ordenador(a) del gasto de la ANM, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015.

### 3.1 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

### 3.2 PLAZO PARA EMITIR ADENDAS

La ANM podrá modificar el contenido del Pliego de Condiciones a través de adendas que deberán ser expedidas con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Cronograma del proceso de selección podrá ser modificado una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

### 3.3 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Los proponentes interesados podrán participar de esta audiencia que se llevará a cabo en la etapa de selección, según la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. "Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos."

### 3.4 OFERTA

#### 3.4.1 Presentación

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

El proponente deberá diligenciar la oferta económica de acuerdo con lo requerido en la Plataforma Transaccional SECOP II y presentar el Anexo oferta económica

complementaria. Se aclara que para efectos de la evaluación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- Cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes en la evaluación jurídica, técnica y financiera
- El valor ofertado para el ítem "Porcentaje de intermediación a descontar de la tarifa plena de cada tiquete (Nacional o Internacional)" sea superior al promedio definido por la ANM en el Estudio de Sector para el presente proceso, el cual corresponde al 1,07%.

El presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.551.777.662) M/CTE, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

Adicionalmente, el proponente debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**DILIGENCIAMIENTO EN SECOP**

En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.551.777.662) M/CTE, que corresponde al presupuesto oficial.

ANEXO 11 OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA

En el archivo "Oferta económica complementaria", el proponente deberá ingresar solo un dato:

- Porcentaje de descuento para tiquetes a destinos nacionales e internacionales (porcentaje expresado con máximo dos decimales).

En caso de que el proponente presente su oferta con más de dos decimales, la ANM tomará, para la evaluación económica, los dos primeros decimales indicados en el ofrecimiento. Dicho porcentaje se entenderá aplicado sobre la tarifa base antes de IVA y tasas aeroportuarias.

El proponente indicará con la firma y aceptación de condiciones que el porcentaje ofertado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, a que haya lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

**Serán rechazadas las propuestas que no indiquen en la Oferta Económica un Porcentaje de intermediación a descontar de la tarifa plena de cada tiquete, así como aquellas en las que se oferte un valor inferior al 1,07%.**

Al proponente que ofrezca a través del ANEXO 11 - PROPUESTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA, la oferta de MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO ofrecido en el PORCENTAJE OFERTADO (%), se le asignará el mayor puntaje (58.5 PUNTOS), y para las demás propuestas el procedimiento de la calificación de este factor se realizará de manera lineal de la siguiente forma:

| **PDPE = 58,5 * (Pdpro / Pdma)** |
|---|

Dónde:

| | |
|---|---|
| **PDPE:** | Es el puntaje asignado a la propuesta económica. |
| **Pdma:** | Mayor porcentaje de descuento ofertado. |
| **Pdpro:** | Porcentaje de descuento ofertado por proponente a evaluar. |

NOTA 1. El porcentaje de descuento ofrecido se mantendrá constante durante la ejecución del contrato.

NOTA 2. Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del porcentaje de descuento ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

- **Correcciones Aritméticas**

Para los cálculos respectivos a los Porcentajes de descuento, en caso de que el proponente presente su oferta con más de dos decimales, la ANM tomará para la evaluación económica, los dos primeros decimales indicados en el ofrecimiento.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de éste índole y/o de la suma de los valores unitarios, la Entidad, en el **Anexo 11 - Propuesta Económica**, los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la comparación de las propuestas.

En caso de diferencia, prevalecerán los valores unitarios sobre subtotales y totales, y a partir de los porcentajes unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. Todos los porcentajes unitarios se deberán presentar con números enteros y **máximo dos cifras decimales**, en caso tal que esto no ocurra, la entidad, dentro de la etapa de evaluación, hará el ajuste correspondiente mediante aproximaciones, de la siguiente manera:

| Situación | Aproximación |
|---|---|
| Si la oferta se realiza con números enteros y tres decimales. Si la oferta se realiza con más de tres decimales, se tomarán los primeros tres decimales y se aplicará esta regla. | Se aproximará (redondear) el número de tres decimales a la centésima más cercana, es decir, significa dejar únicamente dos cifras decimales. Para ello, se evaluará la cifra de las milésimas (el tercer decimal) siguiendo la siguiente regla:<br>• Milésima menor a 5 (0, 1, 2, 3, 4): Las centésimas se quedan igual.<br>Ejemplo: 2,342 = 2,34<br>• Milésima mayor o igual a 5 (5, 6, 7, 8, 9): Se sumará 1 a la cifra de las centésimas.<br>Ejemplo: 2,347 = 2,35 |

**Nota 1. Corrección Aritmética**: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma.

La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

**Nota 2**. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

**Nota 3**. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato resultante del presente proceso y para asumir los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**Reglas aplicables a la Presentación de las Ofertas:**

Se debe consignar en forma clara y precisa, cada uno de los datos que se solicitan, anexando los documentos que constituyen requisito indispensable para el estudio de la propuesta.

No se solicitará a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no es óbice para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que los mismos no sean necesarios para la comparación de las propuestas y no constituyan mejora de la oferta (Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).

**NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CANALES DISTINTOS AL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, salvo los casos de indisponibilidad, en cuyo caso se deberá dar aplicación a lo previsto en el numeral 1.15 del presente documento.

Los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dara aplicación a lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

### 3.4.1 OFERTA ECONÓMICA

#### 3.4.1.1 CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica. La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II conforme lo definido en la sección anterior.

Para la proyección de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su

propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior, no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los Porcentajes de descuento, en caso de que el proponente presente su oferta con más de dos decimales, la ANM tomará para la evaluación económica, los dos primeros decimales indicados en el ofrecimiento.

## 3.5 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este complemento al pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La suscripción del contrato se hará dentro del término previsto en el

cronograma del presente proceso de selección. Sin perjuicio de las inhabilidades que surjan:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad….

### 3.5.1 Adjudicación con único oferente

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, "siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones".

### DECLARATORIA DE DESIERTA

La ANM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) No se presenten ofertas

b) Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

c) Ninguna de las ofertas sea declarada hábil al vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación.

d) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente

e) El representante legal de la ANM o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual se deberá motivar la decisión.

f) Las demás causales contempladas en la ley.

## CAPÍTULO IV

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de las mismas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos, a los proponentes que resulten habilitados.

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

## 4. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

Podrán participar en el proceso, las personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, y estén autorizados por la entidad competente para prestar estos servicios, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad para desarrollar el objeto descrito en los estudios previos y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de las personas naturales o extranjeras sin domicilio en Colombia, o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, se debe aportar el balance general y el estado de resultados, a la fecha establecida por el país de origen, o en sus estatutos sociales con corte a 31 de diciembre del 2025, y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, adicionalmente, en pesos colombianos, firmados por el Revisor Fiscal o auditor del proponente, o el contador en caso de no estar obligado tener Revisor Fiscal.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la

verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Agencia puede hacer tal verificación en forma directa.

### 4.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rige la contratación estatal, manifiesta su estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, con el fin de asegurar que, en todas las etapas del proceso contractual, desde la planeación hasta la liquidación, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada supervisión y control de la ejecución del contrato, así como la oportuna y eficaz atención a las observaciones y requerimientos que surjan, procurando la salvaguarda del interés público y el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación.

#### 4.1.1 Carta de Presentación

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. (Diligenciar **Anexo 02 denominado Carta de presentación de la propuesta**) En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo.

Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente. El oferente deberá diligenciar y adjuntar el **Anexo 02 – Carta de**

**Presentación de la Propuesta** en formato editable y firmado

### 4.1.2 Certificado de existencia y representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no sea inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del

contrato y tres (3) años más.

- Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

### 4.1.3 Autorizaciones

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual, conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil

### 4.1.4 Registro Único de Proponentes (RUP).

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular, o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otro tipo de Oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio

de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firmes antes de la fecha de vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazará la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Renovación del RUP: El proponente, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes, se requiere entonces.

Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre de este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento

Para el efecto, con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta

se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

### 4.1.5 Conformación del proponente plural.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán diligenciar y anexar el formato que corresponda: Anexo 03 – Documento de Conformación de Consorcio o Anexo 04 – Documento de Conformación de Unión Temporal; que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El documento deberá contener todos los requisitos exigidos por el artículo 7.º de la Ley 80 de 1993 —denominación, objeto, domicilio, representante, porcentajes de participación, duración, solidaridad y demás cláusulas pertinentes— y estar firmado por los representantes legales de cada integrante.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual, no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

NOTA 1: El proponte plural deberá diligenciar ANEXO: FORMATO CONFORMACION PROPONENTE PLURAL

- Adicionalmente, el proponente plural deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026. En caso de que uno de sus integrantes corresponda a un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, este deberá acreditar una participación mínima del diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aportar la experiencia mínimo en la misma proporción su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

I. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
III. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

### 4.1.6 Fotocopia del documento de identidad.

La proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad. En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

### 4.1.7 Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo 05 – Certificación de Cumplimiento de Pago de Seguridad Social y Parafiscales para acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Proponente Persona natural

Para Personas Naturales, deberán presentar el formato correspondiente

debidamente diligenciado y suscrito por el Proponente con fecha de expedición al momento de la presentación de su propuesta.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

Estas mismas previsiones aplican para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar estos requisitos respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponente Plural

Si se trata de un Proponente Plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y

parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Nota 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa o revisor fiscal, en la que se certifique esta circunstancia.
Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia..

### 4.1.8 Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia,
(ii) Patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o
(iii) Garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del valor estimado del contrato de suministro de tiquetes aéreos y con una vigencia como mínimo desde la fecha de presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Tabla 05. Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Oferta

| **ASEGURADO / BENEFICIARIO** | **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – NIT: 900.500.018-2** |
|---|---|
| AFIANZADO Y TOMADOR: | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural).<br>2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| VIGENCIA: | Como mínimo desde la fecha de presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Agencia. |
| VALOR ASEGURADO: | En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto del proceso. |
| OBJETO: | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de concurso de méritos. |
| FIRMAS: | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

.

### 4.1.9 Registro Único Tributario - RUT

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul).

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

### 4.1.10 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico. Diligenciar ANEXO 06 - Formato Compromiso Anticorrupción.

### 4.1.11 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. Diligenciar ANEXO 07 - Formato Declaración de lavado de Activos.

### 4.1.12. CERTIFICADO REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberán aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

**NOTA: LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO,**

**CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC.**

## 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de Diciembre del 2025 teniendo como base lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y considerando que los proponentes en el mes de abril de 2026 ya debieron actualizar el RUP. La información registrada por el oferente en la Plataforma SECOP II, será validada con el registro RUP.

Respecto a los términos para "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley." Obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, contando con los cinco primeros días hábiles de abril para este proceso y para que quede en firme, acorde a los términos establecidos por la Ley 1150 de 2017 en su artículo 6 para que surta el efecto de quedar en firme, correspondiendo a los diez días hábiles siguientes.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegare la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

**Proponentes personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

La verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deben remitir el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Nota: Ahora bien, con relación a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. El proponente se obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Para efectos de la evaluación del requisitos para aquellos proponentes que se encuentren en trámite de renovación, ésta se realizará, conforme con los lineamientos de la circular externa única 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que: "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del

cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso".

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

**Proponentes Plurales**

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales) integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31 de diciembre de 2025. Así mismo se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: Respecto a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

**Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la taza de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Diligenciar el Formato Verificación Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio en Colombia (Anexo). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo del presente literal y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo Verificación Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

**Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.**

En los estudios previos del presente proceso se establecen dentro del ítem de capacidad financiera y organizacional, algunos indicadores de capacidad financiera que buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y capacidad de cobertura de intereses financieros. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en caso de llegarse a suscribir el mismo.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón

de cobertura de intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros requeridos en el presente proceso; los mismos que

**Indicadores financieros mínimos exigidos como requisito de participación.**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Cobertura = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo: Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. "Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el proceso de contratación es muy alto y la Entidad debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

**Indicadores financieros mínimos exigidos como requisito de capacidad organizacional**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

### 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 1,2 veces |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 0,80 |
| Razón de Cobertura de intereses. | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o Igual a 1,2 veces |
| Patrimonio | Activo total – Pasivo total | igual o mayor al 50% del presupuesto oficial asignado al proceso |
| Capital de trabajo | Activo Corriente - Pasivo Corriente | igual o mayor al 50% del presupuesto oficial asignado al proceso |

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador Patrimonio será el resultado de la sumatoria del patrimonio de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

### 4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,09 |
| Rentabilidad del Activo (RA) | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0,03 |

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

### 4.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En consonancia con lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se busca establecer Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se replicó el análisis financiero de las empresas del sector identificadas, limitando la muestra a aquellas empresas categorizadas como MiPymes, sin embargo, y teniendo en cuenta que la muestra solo incluye empresas categorizadas como MiPymes, los resultados promedio no varían. Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de selección no se definirán criterios diferenciales en este componente.

No obstante, la Agencia evaluará la aplicación de criterios diferenciales para MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres mediante requisitos relacionados con la experiencia, de conformidad con la normativa vigente y atendiendo las particularidades del proceso de contratación..

## 4.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

### 4.2.1 EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados en el suministro de tiquetes aéreos a nivel

nacional e internacional en empresas públicas o privadas o mixtas, así:

Tabla 06. Experiencia mínima requerida

| EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA | | |
|---|---|---|
| **Código del Clasificador de Bienes y Servicios** | **Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado (**SMMLV**)** | **Sumatoria mínima de las certificaciones en SMMLV** |
| 78111500 - Transporte de pasajeros aéreo | 443 | 886 |
| 90121500- Agentes de viajes | | |

- **VERIFICACIÓN EN EL RUP**

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones con entidades públicas o empresas privadas o mixtas que pretenda acreditar, para lo cual, deberá indicar el número consecutivo registrado en el RUP para el contrato que pretenda acreditar, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel indicado (Anexo 08 - Experiencia del proponente).

Con fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución contractual teniendo en cuenta la complejidad del contrato y el valor del presupuesto oficial, se requiere una amplia y proporcional experiencia, robustez y solidez del proponente, para poder avalar la verificación efectiva de la idoneidad, con el fin de que brinde el respaldo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.

Se debe presentar certificaciones que acredite contratos ejecutados en el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional en empresas públicas o privadas o mixtas.

En caso de aportar experiencia con un solo contrato ejecutado, el valor del mismo deberá ser igual o superior a 886 SMMLV.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia con al menos un (1) contrato cuya cuantía individual no sea inferior a la Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado, esto es, 443 SMMLV, con las exigencias establecidas.

El valor de los SMLMV será corroborado de la información reportada en el RUP.

El establecimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente numeral, tienen como objetivo garantizar la idoneidad y la capacidad operativa de los oferentes para atender las necesidades que en materia de suministro de tiquetes aéreos tiene la Entidad, y se considera que el objeto y alcance, el valor individual y total de contratos exigidos son adecuados y proporcionales a las dimensiones de ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Las exigencias de experiencia contenidas en el presente documento permiten la participación de los oferentes de forma individual, y por ser el contrato resultante de ejecución nacional e internacional, en razón al principio de asociación, también posibilita la participación de forma conjunta bajo la figura de consorcios y uniones temporales.

**VERIFICACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS.**

De conformidad con el inciso 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: "(…) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (…)", y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso se verificará que la experiencia reportada sea igual o similar con el objeto del presente proceso, así:

El proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos que reporta como experiencia en el RUP, en los cuales se verificará que su objeto y alcance, tenga relación igual o similar con el objeto y alcance del presente proceso.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En un documento adicional se deberá relacionar el NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO como se presenta en el RUP (Anexo 08 - Experiencia del proponente).

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén

reportados como experiencia en el RUP, éstas no serán tenidas en cuenta.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstas no serán tenidas en cuenta

NOTA 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Experiencia criterio diferencial para MIPYMES:

De conformidad con el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio de experiencia diferencial para los proponentes que acrediten su condición de MiPymes.

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional en empresas públicas o privadas o mixtas, así:

Tabla 07. Experiencia mínima requerida para las MIPYMES

| **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** | | |
|---|---|---|
| **Código del Clasificador de Bienes y Servicios** | **Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado (**SMMLV**)** | **Sumatoria mínima de las certificaciones en SMMLV** |
| 78111500 - Transporte de pasajeros aéreo | 443 | 886 |
| 90121500- Agentes de viajes | | |

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior a la cuantía mínima exigida (443 SMMLV) para el presente proceso. Los contratos restantes podrán tener una cuantía individual inferior a la mínima exigida.

En todo caso, la sumatoria total del valor de los contratos aportados (máximo 3) deberá ser igual o superior al requisito de experiencia total establecido, cuyo valor corresponde a 886 SMMLV.

En caso de aportar experiencia con un solo contrato ejecutado, el valor del mismo deberá ser igual o superior a 886 SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia con al menos un (1) contrato cuya cuantía individual no sea inferior a la Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado, esto es, 443 SMMLV, con las exigencias establecidas.

Cuando el proponente plural esté conformado por integrantes que acrediten la calidad de MiPyme y por integrantes que no ostenten dicha calidad, únicamente el(los) integrante(s) que acrediten la condición de MiPyme podrá aportar certificaciones de experiencia con contratos de cuantías individuales inferiores a la mínima exigida en el presente proceso (inferiores a 443 SMMLV), siempre que su participación dentro del consorcio o unión temporal sea igual o superior al diez por ciento (10%).

Los demás integrantes que no sean MiPyme deberán acreditar el cumplimiento integral de los requisitos generales de experiencia establecidos en el presente proceso, incluyendo las cuantías mínimas exigidas para cada contrato o certificación aportada.

La experiencia se verificará de la misma forma descrita en las secciones VERIFICACIÓN EN EL RUP, VERIFICACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS y REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES del presente numeral, pero teniendo en cuenta las cuantías individuales y totales de los contratos, establecidas para las MIPYMES.

Dicho análisis emitirá concepto de HABILITADO / NO HABILITADO.

Para la aplicación de este criterio diferencial, las MiPymes colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual,

deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

**Experiencia criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio diferenciador para la experiencia de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional en empresas públicas o privadas o mixtas, así:

Tabla 08. Experiencia mínima requerida para los proponentes emprendimientos y empresas de mujeres

| **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** | | |
|---|---|---|
| **Código del Clasificador de Bienes y Servicios** | **Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado (**SMMLV**)** | **Sumatoria mínima de las certificaciones en SMMLV** |
| 78111500 - Transporte de pasajeros aéreo | 443 | 886 |
| 90121500- Agentes de viajes | | |

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior a la cuantía mínima exigida (443 SMMLV) para el presente proceso. Los contratos restantes podrán tener una cuantía individual

inferior a la mínima exigida.

En todo caso, la sumatoria total del valor de los contratos aportados (máximo 3) deberá ser igual o superior al requisito de experiencia total establecido, cuyo valor corresponde a 886 SMMLV.

En caso de aportar experiencia con un solo contrato ejecutado, el valor del mismo deberá ser igual o superior a 886 SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia con al menos un (1) contrato cuya cuantía individual no sea inferior a la Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado, esto es, 443 SMMLV, con las exigencias establecidas.

Cuando el proponente plural esté conformado por integrantes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y por integrantes que no ostenten dicha calidad, únicamente el(los) integrante(s) que acrediten la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrá aportar certificaciones de experiencia con contratos de cuantías individuales inferiores a la mínima exigida en el presente proceso (inferiores a 443 SMMLV), siempre que su participación dentro del consorcio o unión temporal sea igual o superior al diez por ciento (10%).

Los demás integrantes que no sean emprendimiento ni empresa de mujeres deberán acreditar el cumplimiento integral de los requisitos generales de experiencia establecidos en el presente proceso, incluyendo las cuantías mínimas exigidas para cada contrato o certificación aportada.

La experiencia se verificará de la misma forma descrita en las secciones VERIFICACIÓN EN EL RUP, VERIFICACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS y REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES del presente numeral, pero teniendo en cuenta las cuantías individuales y totales de los contratos, establecidas para los proponentes emprendimientos y empresas de mujeres.

Dicho análisis emitirá concepto de HABILITADO / NO HABILITADO.

Para la aplicación de este criterio diferencial, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: En caso de que en el Proponente concurran las condiciones de empresa MiPymes y de emprendimiento de empresas de mujeres, y se acrediten tales circunstancias, sólo se permitirá un máximo de 2 contratos para acreditar la experiencia general del proponente.

**Experiencia criterio diferencial para proponentes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)**

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional en empresas públicas o privadas o mixtas, así:

Tabla 09. Experiencia mínima requerida para los proponentes empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

| **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** | | |
|---|---|---|
| **Código del Clasificador de Bienes y Servicios** | **Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado (**SMMLV**)** | **Sumatoria mínima de las certificaciones en SMMLV** |
| 78111500 - Transporte de pasajeros aéreo | 443 | 886 |
| 90121500- Agentes de viajes | | |

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior a la cuantía mínima exigida (443 SMMLV) para el presente proceso. Los contratos restantes podrán tener una cuantía individual inferior a la mínima exigida.

En todo caso, la sumatoria total del valor de los contratos aportados (máximo 3) deberá ser igual o superior al requisito de experiencia total establecido, cuyo valor corresponde a 886 SMMLV.

En caso de aportar experiencia con un solo contrato ejecutado, el valor del mismo deberá ser igual o superior a 886 SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos para ser considerado emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia con al menos un (1) contrato cuya cuantía individual no sea inferior a la Cuantía Mínima Individual de cada contrato certificado, esto es, 443 SMMLV, con las exigencias establecidas.

Cuando el proponente plural esté conformado por integrantes que acrediten la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, y por integrantes que no ostenten dicha calidad, únicamente el(los) integrante(s) que acrediten la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad podrá aportar certificaciones de experiencia con contratos de cuantías individuales inferiores a la mínima exigida en el presente proceso (inferiores a 443 SMMLV), siempre que su participación dentro del consorcio o unión temporal sea igual o superior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los demás integrantes que no sean emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberán acreditar el cumplimiento integral de los requisitos generales de experiencia establecidos en el presente proceso, incluyendo las cuantías mínimas exigidas para cada contrato o certificación aportada.

La experiencia se verificará de la misma forma descrita en las secciones VERIFICACIÓN EN EL RUP, VERIFICACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS y REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES del presente numeral, pero teniendo en cuenta las cuantías individuales y totales de los contratos, establecidas para los proponentes empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Dicho análisis emitirá concepto de HABILITADO / NO HABILITADO.

**Para la aplicación de este criterio diferencial**, el proponente para

acreditarse como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones y presentar la documentación correspondiente, así:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante:

- Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
- Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante:

- Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad.
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
- Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

**Acreditación:** La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar:

- Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
- Copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

- Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones para acreditarse como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de

proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

**REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES**

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante (Diferente al proponente).
- Nombre de quien llevó a cabo la ejecución del contrato con el número de identificación (para personas naturales colombianas el número de cédula de ciudadanía y para las personas jurídicas nacionales el número de identificación tributaria)
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que tenga relación igual o similar con el objeto a contratar.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Lugar de ejecución del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para ello, deberá diligenciar el ANEXO 08 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y presentarla en el formato para su evaluación por parte de la entidad.

NOTA 1: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la entidad no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente debidamente suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida para las certificaciones.

NOTA 2: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o máxima dos, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 4. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

NOTA 5. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

NOTA 6. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros en la certificación, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación o documento de conformación del consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 7. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas de constituidas, podrán acreditar su experiencia con la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y por ende no será tenida en cuenta en el proceso de selección; en todo caso, la experiencia valida siempre será la inscrita en el RUP.”

NOTA 8. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

NOTA 9. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales, se pueda obtener la información requerida.

NOTA 10. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.

NOTA 11. Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, LA ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

NOTA 12. El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NOTA 13. En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no suplen la certificación.

NOTA 14: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 15. EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12.3 Renovación y firmeza del RUP de la Circular Externa Única (Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023) de Colombia Compra Eficiente (pag. 44.), que estipula que: "(…) Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido".

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, sea por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, el RUP debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 16. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

NOTA 17. La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

REFERENCIA DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Tabla 10. Histórico de salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)

| AÑO | SMLMV ($) |
|---|---|
| 2009 | 496.900,00 |
| 2010 | 515.000,00 |
| 2011 | 535.600,00 |
| 2012 | 566.700,00 |
| 2013 | 589.500,00 |
| 2014 | 616.000,00 |
| 2015 | 644.350,00 |
| 2016 | 689.455,00 |
| 2017 | 737.717,00 |
| 2018 | 781.242,00 |
| 2019 | 828.116,00 |
| 2020 | 877.803,00 |
| 2021 | 908.526,00 |
| 2022 | 1.000.000,00 |
| 2023 | 1.160.000,00 |
| 2024 | 1.300.000,00 |
| 2025 | 1.423.500,00 |
| 2026 | 1.750.905,00 |

Fuente: Banco de la Republica. Series estadísticas históricas de Colombia. Mercado laboral. Salario mínimo legal en Colombia. Descargado del sistema del Banco de la República: 14/04/2026.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.

- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo 08 de experiencia del proponente diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

### 4.2.2 Aceptación de Especificaciones Técnicas Habilitantes

Serán habilitadas técnicamente las propuestas atendiendo el objeto y la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades y demás requerimientos establecidos en el Anexo 01 - "Especificaciones y Requerimientos técnicos Mínimos" del presente documento, el cual, debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación. En el caso de los Consorcios y de Uniones Temporales, el representante de la UT podrá firmarlo.

### OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

| ÍTEM | REQUISITO TÉCNICO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | GDS (GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM) | El Proponente debe contar y ofrecer a la ANM al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real los tiquetes aéreos para todos los orígenes y destinos del mercado de Tiquetes Aéreos a nivel nacional e internacional.<br><br>Para tal fin, El Proponente debe adjuntar certificación emitida por el(los) proveedor(es) de mínimo un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre el proveedor del sistema y el Proponente, las cuales no deben tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse con la ANM.<br><br>El Proponente debe tener en cuenta en su ofrecimiento que debe mantener al menos un GDS operativo para utilizarlo para el suministro de |

| ÍTEM | REQUISITO TÉCNICO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| | | Tiquetes Aéreos durante el plazo de ejecución del contrato con la Entidad.<br><br>Esta verificación técnica formará parte de los criterios de habilitación, por lo que la no entrega resultará en la no habilitación del proponente.<br><br>Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben presentar en su oferta este requisito. |
| 2 | Plataforma Tecnológica con conexión en tiempo real al(a los) GDS (GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM) | El Proponente debe contar y ofrecer a la ANM una plataforma tecnológica con conexión 24/7 en tiempo real que permita cotizar, reservar y emitir en tiempo real los tiquetes aéreos para todos los orígenes y destinos del mercado de Tiquetes Aéreos a nivel nacional e internacional.<br><br>El oferente deberá anexar una certificación expedida por el proveedor de la plataforma tecnológica, en caso de no ser un desarrollo propio, en la que conste la existencia de un vínculo comercial vigente y directo con el proponente que presenta la oferta, y no a través de terceros. Esta certificación deberá indicar que la plataforma cumple con las funcionalidades exigidas en el numeral 2 del Anexo Técnico y que estará disponible para su operación y uso durante toda la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatario. En el evento de ser un desarrollo propio, la certificación deberá ser firmada por el representante legal del proponente.<br><br>El Proponente debe tener en cuenta en su ofrecimiento que debe mantener la plataforma tecnológica operativa 24/7 para utilizarla para el suministro de Tiquetes Aéreos durante el plazo de ejecución del contrato con la Entidad, y que debe proporcionar la cantidad de usuarios (mínimo 5) que la entidad requiera para acceder 24/7 a la plataforma, y además debe garantizar que se tengan perfiles de cotización, reserva y emisión, configurables, independientes y simultáneos para uso de la entidad.<br><br>Los proponentes deberán anexar a su oferta, de manera obligatoria, el enlace web, usuario y contraseña de acceso a la plataforma tecnológica |

| ÍTEM | REQUISITO TÉCNICO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| | | propuesta, con el fin de permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de este requisito habilitante. Este acceso podrá ser en un usuario de prueba, siempre y cuando permita a la entidad verificar las exigencias y el cumplimiento de este requisito habilitante.<br><br>Esta verificación técnica formará parte de los criterios de habilitación, por lo que la no entrega o el incumplimiento en la funcionalidad mínima exigida resultarán en la no habilitación del proponente.<br><br>Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben presentar en su oferta este requisito. |
| 2 | BSPLink (Sistema BILLING AND SETTLEMENT PLAN) | El proponente deberá acreditar que cuenta con un sistema de facturación y Liquidación BSPLink de IATA, para ponerlo a disposición de la entidad, y proporcionar, durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, un (1) usuario y contraseña a la entidad a fin de verificar en línea el detalle de los valores componentes del precio de los tiquetes aéreos y que el precio facturado de los mismos concuerde con el valor final.<br><br>El proponente deberá acreditar mediante certificación expedida por el proveedor del BSPLink, su relación comercial y el plazo de la misma, la cual no deben tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato con la ANM y 4 meses más.<br><br>Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben presentar en su oferta este requisito. |
| 3 | CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA IATA | El proponente deberá presentar en su oferta la certificación de afiliación VIGENTE Y ACTIVA de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.<br><br>Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben presentar en su oferta la afiliación VIGENTE Y ACTIVA de la IATA, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. |

| ÍTEM | REQUISITO TÉCNICO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 4 | CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO | El proponente debe presentar en su oferta, vigente y activo, el Registro Nacional de Turismo y la inscripción como Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora, los cuales deberán mantenerse vigente y activo durante la ejecución y vigencia del contrato. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección.<br><br>Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben presentar en su oferta el certificado vigente y activo de inscripción en el registro nacional de turismo, el cual deberá mantenerse vigente y activo durante la ejecución del contrato, en los términos aquí descritos para el mismo. |
| 5 | CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LAS AEROLÍNEAS EN DONDE CONSTE QUE NO HAN SIDO OBJETO DE SANCIÓN | El proponente debe presentar en su oferta las certificaciones expedidas por las aerolíneas AVIANCA COLOMBIA, LATAM, CLIC AIR, SATENA, con fecha de expedición no superior a 120 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste que no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes en el año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.<br><br>Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben presentar en su oferta este requisito. |

## 4.5 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 100 puntos, discriminados así:

| Tabla 7. Ponderación de los factores de evaluación de la oferta | |
|---|---|
| **FACTORES DE EVALUACIÓN** | **PUNTAJE** |
| Factor Económico | 58,5 |
| Tiquete Adicional por volumen | 18 |
| Herramientas tecnológicas complementarias para trazabilidad y control | 6 |
| Beneficios para los servidores de la ANM | 5 |
| Factor Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Factores para proponentes empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026) | 2 |
| Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de las compras públicas (Decreto 1860 de 2021) | 0,25 |
| Promoción del acceso de las empresas MiPymes al mercado de las compras públicas (Decreto 1860 de 2021) | 0,25 |
| **TOTAL PUNTAJE** | **100** |

La Agencia Nacional de Minería evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso,

órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Lo anterior busca destacar los efectos adversos derivados de las dilaciones en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte de contratistas, pues dicho antecedente constituye una advertencia respecto de la calidad del proveedor en el marco de nuevos procesos de selección, sin que en ningún momento ese factor limite la capacidad de participación en el proceso y la evaluación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 2022, así como la Sentencia C 154 de 2023.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual, se procederá con el rechazo de la oferta.

## A. FACTOR ECONÓMICO (58.5PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar la oferta económica de acuerdo con lo requerido en la Plataforma Transaccional SECOP II y presentar el Anexo oferta económica complementaria. Se aclara que para efectos de la evaluación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

Cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes en la evaluación jurídica, técnica y financiera

El valor ofertado para el ítem "Porcentaje de intermediación a descontar de la tarifa plena de cada tiquete (Nacional o Internacional)" sea superior al promedio definido por la ANM en el Estudio de Sector para el presente proceso, el cual corresponde al 1,07%.

El presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.551.777.662) M/CTE**, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

Adicionalmente, el proponente debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**DILIGENCIAMIENTO EN SECOP**

En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.551.777.662) M/CTE**, que corresponde al presupuesto oficial.

**ANEXO 11 OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**

En el archivo "Oferta económica complementaria", el proponente deberá ingresar solo un dato:

Porcentaje de descuento para tiquetes a destinos nacionales e internacionales (porcentaje expresado con máximo dos decimales).

En caso de que el proponente presente su oferta con más de dos decimales, la ANM tomará, para la evaluación económica, los dos primeros decimales indicados en el ofrecimiento. Dicho porcentaje se entenderá aplicado sobre la tarifa base antes de IVA y tasas aeroportuarias.

El proponente indicará con la firma y aceptación de condiciones que el porcentaje ofertado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, a que haya lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Serán rechazadas las propuestas que no indiquen en la Oferta Económica un Porcentaje de intermediación a descontar de la tarifa plena de cada tiquete, así como aquellas en las que se oferte un valor inferior al 1,07%.

Al proponente que ofrezca a través del ANEXO 11 - PROPUESTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA, la oferta de MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO ofrecido en el PORCENTAJE OFERTADO (%), se le asignará el mayor puntaje (58.5 PUNTOS), y para las demás propuestas el procedimiento de la calificación de este factor se realizará de manera lineal de la siguiente forma:

| **PDPE = 58,5 * (Pdpro / Pdma)** |
|---|

Dónde:

| | |
|---|---|
| **PDPE:** | Es el puntaje asignado a la propuesta económica. |
| **Pdma:** | Mayor porcentaje de descuento ofertado. |
| **Pdpro:** | Porcentaje de descuento ofertado por proponente a evaluar. |

NOTA 1. El porcentaje de descuento ofrecido se mantendrá constante durante la ejecución del contrato.

NOTA 2. Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del porcentaje de descuento ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

**Correcciones Aritméticas**

Para los cálculos respectivos a los Porcentajes de descuento, en caso de que el proponente presente su oferta con más de dos decimales, la ANM tomará para la evaluación económica, los dos primeros decimales indicados en el ofrecimiento.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de éste índole y/o de la suma de los valores unitarios, la Entidad, en el Anexo 11 - Propuesta Económica, los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la comparación de las propuestas.

En caso de diferencia, prevalecerán los valores unitarios sobre subtotales y totales, y a partir de los porcentajes unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. Todos los porcentajes unitarios se deberán presentar con números enteros y máximo dos cifras decimales, en caso tal que esto no ocurra, la entidad, dentro de la etapa de evaluación, hará el ajuste correspondiente mediante aproximaciones, de la siguiente manera:

| Situación | Aproximación |
|---|---|
| Si la oferta se realiza con números enteros y tres decimales. Si la oferta se realiza con más de tres decimales, se tomarán los primeros tres decimales y se aplicará esta regla. | Se aproximará (redondear) el número de tres decimales a la centésima más cercana, es decir, significa dejar únicamente dos cifras decimales. Para ello, se evaluará la cifra de las milésimas (el tercer decimal) siguiendo la siguiente regla:<br>• Milésima menor a 5 (0, 1, 2, 3, 4): Las centésimas se quedan igual.<br>Ejemplo: 2,342 = 2,34<br>• Milésima mayor o igual a 5 (5, 6, 7, 8, 9): Se sumará 1 a la cifra de las centésimas.<br>Ejemplo: 2,347 = 2,35 |

Nota 1. Corrección Aritmética: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma.

La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier

imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato resultante del presente proceso y para asumir los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

## B. TIQUETE ADICIONAL POR VOLUMEN (18 Puntos)

Para la calificación de este factor, se otorgará un puntaje máximo de hasta 18 puntos para aquel proponente que ofrezca, sin ningún costo para la Entidad, lo siguiente:

| **Tabla 8. Factor Tiquete Adicional por Volumen** | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **PUNTAJE** |

| Tabla 8. Factor Tiquete Adicional por Volumen | |
|---|---|
| El proponente que ofrezca un (1) tiquete de obsequio en clase económica flexi (round trip: ida y vuelta) a cualquier destino nacional, por cada cincuenta (50) tiquetes expedidos y usados por la entidad. Este ofrecimiento se acreditará a través de manifestación expresa por parte del representante legal del proponente, en el formato dispuesto para este fin. | 18 Puntos |
| El proponente que ofrezca un (1) tiquete de obsequio en clase económica flexi (round trip: ida y vuelta) a cualquier destino nacional, por cada setenta y cinco (75) tiquetes expedidos y usados por la entidad. Este ofrecimiento se acreditará a través de manifestación expresa por parte del representante legal del proponente, en el formato dispuesto para este fin. | 12 Puntos |
| El proponente que ofrezca un (1) tiquete de obsequio en clase económica flexi (round trip: ida y vuelta) a cualquier destino nacional, por cada cien (100) tiquetes expedidos y usados por la entidad. Este ofrecimiento se acreditará a través de manifestación expresa por parte del representante legal del proponente, en el formato dispuesto para este fin. | 6 Puntos |

El proponente deberá ofrecer solo una de las anteriores opciones. Los puntos no serán acumulables.

El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

### C. FACTOR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS COMPLEMENTARIAS PARA TRAZABILIDAD Y CONTROL (6 PUNTOS)

Para la calificación de este factor, se otorgará un puntaje máximo de hasta 6 puntos para aquel proponente que ofrezca sin ningún costo para la Entidad, herramientas tecnológicas que fortalezcan la trazabilidad, control, monitoreo y eficiencia en la gestión de reservas y emisión de tiquetes aéreos:

Tabla 18. Factor Herramientas Tecnológicas Complementarias

| FACTOR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS COMPLEMENTARIAS | | |
|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | FORMA DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| El proponente podrá obtener puntaje adicional por ofrecer herramientas tecnológicas complementarias, como:<br><br>• Reportes automatizados de ejecución presupuestal por centro de costo.<br>• Alertas por correo electrónico o en el sistema cuando el presupuesto de cualquier centro de costo esté próximo a agotarse. | Se otorgarán puntos de la siguiente manera:<br><br>• 3 puntos por cada herramienta ofrecida, debidamente descrita en documento firmado, hasta completar 6 puntos adicionales. | 6 Puntos |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL | | 6 Puntos |

Nota: El proponente deberá diligenciar el anexo de otorgamiento de puntaje (ANEXO 12 - FORMATO FACTORES PONDERABLES), marcando con una "X" las herramientas ofrecidas, y aportar las certificaciones de acceso a los sistemas (cuando aplique). Las herramientas deberán estar disponibles desde el inicio del contrato, y durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la ANM.

## D. BENEFICIOS PARA LOS SERVIDORES DE LA ANM (5 Puntos)

El proponente que ofrezca descuentos durante la vigencia del contrato para los servidores públicos de la entidad en la compra de tiquetes aéreos y paquetes turísticos con recursos propios obtendrá la siguiente puntuación:

| **Tabla 10. Factor Beneficios para los Servidores de la ANM** | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **FORMA DE EVALUACIÓN** | **PUNTAJE** |
| El proponente podrá obtener puntaje adicional por ofrecer descuentos a los servidores de la ANM en:<br>• Tiquetes aéreos rutas nacionales<br>• Tiquetes aéreos rutas internacionales<br>• Paquetes Turísticos (incluye transporte y/o alojamiento) | Descuento promedio igual o superior al 5% | 5 Puntos |
| | Descuento promedio entre el 3,01% y el 4,99% | 3 Puntos |
| | Descuento promedio entre el 1% y el 3,0% | 1 Puntos |
| **PUNTAJE MÁXIMO TOTAL** | | **5 Puntos** |

Los descuentos deberán ser expresados en porcentaje (máximo 2 decimales) sobre la tarifa vigente en el momento de la compra y aplicarán para rutas nacionales e internacionales, así como para paquetes turísticos que incluyan transporte y/o alojamiento, para uso y disfrute de los servidores públicos de la ANM.

El proponente deberá acreditar este beneficio mediante el **Anexo 12 - FORMATO FACTORES PONDERABLES**.

## E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Se asignarán **diez (10) Puntos** a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la Industria Nacional.

Tabla 20. Factor Apoyo a la Industria Nacional

| **DESCRIPCIÓN** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| Cuando el proponente oferte en su totalidad servicios nacionales, siempre y cuando lo exprese en la oferta. | 10 puntos |
| En el evento en que se trate de servicios extranjeros, al proponente que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos se le otorgará 5 puntos. | 5 puntos |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | **10 puntos** |

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignará diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios de origen colombiano o servicios extranjeros con trato nacional y cinco (5) puntos a las propuestas de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano.

**Bienes y Servicios Nacionales**

Para la asignación de los diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, los bienes nacionales como aquellos "(…) *definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan*", para lo cual la ANM verificará los documentos aportados por el proponente en su propuesta, en las condiciones señaladas anteriormente.

**Bienes y Servicios extranjeros con trato nacional**

Se otorgarán los **diez (10) Puntos**, a servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato nacional, entre los que se incluyen:

a) Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
b) Los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad
c) Los servicios de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

El oferente deberá aportar con su propuesta:

- Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia
- Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal
- Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de este, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

**Nota**: Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente la procedencia de los servicios que ofrece. Si existe trato nacional, adicionalmente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación.

**Bienes y Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano**

El proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán hasta **cinco (5) puntos**, dependiendo del porcentaje acreditado.

Para la asignación de este puntaje, el proponente de deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional y el porcentaje de estos.
.

**F. FACTOR PROPONENTES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026) (2 PUNTOS)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, se otorgarán **dos (2) Puntos** a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

**SITUACIÓN 1**. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

Para esto el proponente, según su caso, **para acreditarse como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad**, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y presentar la documentación correspondiente, así:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.
   Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante:
   a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
   b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
   c. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
   Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante:
   a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
   b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
   c. Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Acreditación: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.
Adicionalmente se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

   Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

   a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
   b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
   c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
   d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones para acreditarse como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**SITUACIÓN 2.** Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

1. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
   Como soporte, se anexará:
   a. Copia de los respectivos documentos de identidad,
   b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
   c. Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
   d. Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida.

2. - Certificado, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de vinculación de trabajadores con discapacidad, expedido por el Ministerio de Trabajo.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

**NOTAS COMUNES A LAS DOS SITUACIONES:**

Nota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de **dos (2) Puntos**, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del Supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.
Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las

razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Las medidas aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, es decir, que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

## G. FACTOR PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, La ANM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, asignará un puntaje de **0.25 Puntos** a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021):

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los

derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

   Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones para acreditar emprendimientos y empresas de mujeres, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

### H. FACTOR PROMOCIÓN DE ACCESO A MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, La Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, asignará un puntaje de 0,25 Puntos a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes.

Para los efectos, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las MiPymes al mercado de las compras públicas, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 5. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante un método de suerte y azar.

Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate. Sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

Tabla 21. Factores de desempate - Ley de emprendimiento 2069 de 2020

| FACTORES DE DESEMPATE (ARTÍCULO 35, LEY 2069 DE 2020) | COMO ACREDITAR EL CRITERIO |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.<br>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.<br>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o |

| FACTORES DE DESEMPATE (ARTÍCULO 35, LEY 2069 DE 2020) | COMO ACREDITAR EL CRITERIO |
|---|---|
| | participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. |

| FACTORES DE DESEMPATE (ARTÍCULO 35, LEY 2069 DE 2020) | COMO ACREDITAR EL CRITERIO |
|---|---|
| | • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.<br>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.<br>• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).<br>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.<br>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la |

| FACTORES DE DESEMPATE (ARTÍCULO 35, LEY 2069 DE 2020) | COMO ACREDITAR EL CRITERIO |
|---|---|
| | participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:<br>(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;<br>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.<br>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.<br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando |

| FACTORES DE DESEMPATE (ARTÍCULO 35, LEY 2069 DE 2020) | COMO ACREDITAR EL CRITERIO |
|---|---|
| | si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.<br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.<br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:<br>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);<br>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean | Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:<br>• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.<br>• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.<br><br>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.<br><br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |

| FACTORES DE DESEMPATE (ARTÍCULO 35, LEY 2069 DE 2020) | COMO ACREDITAR EL CRITERIO |
|---|---|
| empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:<br><br>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.<br>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.<br>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.<br><br>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:<br><br>(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o<br>(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte | Para este caso en concreto se verificará:<br><br>**Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):**<br><br>Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar:<br>(i) copia legible de su documento de identificación; y<br>(ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro |

| FACTORES DE DESEMPATE (ARTÍCULO 35, LEY 2069 DE 2020) | COMO ACREDITAR EL CRITERIO |
|---|---|
| de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o,<br>(c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Ley 2479 de 2025) | del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición.<br><br>Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado.<br><br>El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente.<br><br>Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad.<br><br>**Persona jurídica (participación mayoritaria):**<br><br>Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la |

| FACTORES DE DESEMPATE (ARTÍCULO 35, LEY 2069 DE 2020) | COMO ACREDITAR EL CRITERIO |
|---|---|
| | composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente).<br><br>**Proponente plural (participación mínima 25%):**<br><br>Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique |

Si se agotan las opciones de desempate mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante un método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados existan:

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

NOTA: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

## CAPÍTULO V
## DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS

**DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA PROPUESTA, LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES**:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley.

- La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

- Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

- En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

- Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

- Serán rechazadas las propuestas que no indiquen en la Oferta Económica un Porcentaje de intermediación a descontar de la tarifa plena de cada tiquete, así como aquellas en las que se oferte un valor inferior al 1,07%.

- Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

- Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

- Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser

aclaradas y que impidan su comparación.

- Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.

- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.

- Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

- Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

- Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.

- Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.

- Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.

- Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.

- Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

- Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

- Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.

- Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

- Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite que su duración es igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

- Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II de conformidad con Guia Colombia Compra Eficiente.

- Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.